

ACCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y SUS FAMILIARES

DELEGACIÓN REGIONAL PARA MÉXICO,
AMÉRICA CENTRAL Y CUBA

DE  **APARECIDOS**
el derecho a saber



CICR

“Cuando ya empezaba a oscurecer, me acerqué para ver dónde estaba mi familia. Encontré 27 personas muertas, pero no estaban los cuerpos de mi hija ni de mis nietos. Sentí que allí terminaba mi semilla. [...] Tengo 82 años y no quiero morir sin saber qué pasó con ellos”.

Testimonio de un padre y abuelo de personas desaparecidas en Ixcán, departamento de Quiché, Guatemala.

La desaparición de una persona es una realidad desgarradora, tanto para las propias víctimas como para sus familiares y allegados: provoca un dolor que se prolonga en el tiempo y puede marcar a la sociedad durante generaciones.

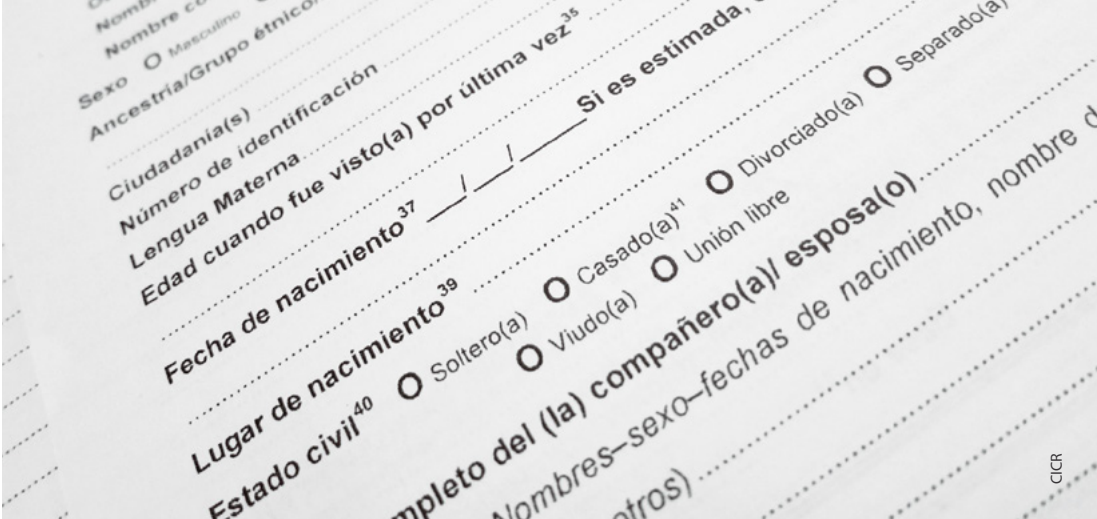
Se entiende por personas desaparecidas todas aquellas de las cuales sus familiares no tienen noticias o desconocen su paradero o que, sobre la base de información fidedigna, hayan sido dadas por desaparecidas a raíz de un conflicto armado (internacional o no internacional), situaciones de violencia, desastres naturales o procesos migratorios, entre otras causas.

Las personas que desaparecen son víctimas directas; sus familiares, también. Cuando se produce una desaparición, se genera en la familia un profundo sufrimiento y una incertidumbre constante que ocasionan consecuencias físicas, emocionales y psicosociales, a las que suelen sumarse dificultades jurídicas y económicas. Dado que quienes desaparecen forman parte de una comunidad, ésta también se ve profundamente afectada.

El derecho de las familias a conocer la suerte o el paradero de un ser querido desaparecido es reconocido por el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. En consecuencia, las autoridades tienen la responsabilidad y la obligación de adoptar las medidas indispensables para garantizar que las personas afectadas reciban un trato digno frente a sus necesidades y obtengan toda la información que necesiten para seguir adelante.

Durante las últimas décadas, el CICR ha desarrollado su acción humanitaria en favor de las personas desaparecidas y sus familiares en varios países del mundo, incluidos El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Panamá. En los contextos donde se registra la problemática de las desapariciones, suelen conjugarse varias causas, como conflictos del pasado, situaciones de violencia o procesos migratorios.

En el marco de su labor, el CICR colabora con organizaciones de la sociedad civil y brinda asesoría técnica a las autoridades pertinentes a fin de mitigar las graves consecuencias humanitarias de esta dura realidad.



CAPACIDADES DE BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS

El CICR brinda asesoría y herramientas a fin de fortalecer las capacidades institucionales que permitan desarrollar los mecanismos necesarios para la búsqueda eficaz de personas en vida, la identificación de personas fallecidas y la conformación de registros con la información necesaria para la búsqueda de las personas desaparecidas. De igual manera, facilita espacios de coordinación e intercambio en los planos nacional y regional, entre instituciones y organizaciones civiles involucradas en la búsqueda.

Debido a la complejidad de los procesos de búsqueda e identificación y con la finalidad de dar certeza y confianza respecto de los resultados obtenidos, es necesario que las autoridades realicen buenas prácticas, de conformidad con las normas internacionales, y que faciliten la participación de los familiares y las organizaciones de la sociedad civil a lo largo del proceso.

Para dar respuestas a los familiares sobre el paradero de sus seres queridos fallecidos, las instituciones pertinentes deben realizar de manera correcta y sistemática los procedimientos de localización, recuperación, análisis forense, resguardo de las personas fallecidas no identificadas, notificación de los resultados obtenidos y entrega a los familiares.

El CICR promueve la implementación de estos procedimientos y brinda asesoría y capacitación técnica para que las instituciones encargadas puedan llevarlos a cabo eficazmente.



GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS DESAPARECIDAS Y PERSONAS FALLECIDAS SIN IDENTIFICAR

Los procesos de búsqueda implican la gestión de una cantidad importante de información que debe ser sistematizada para facilitar la localización de personas desaparecidas. Esto incluye el registro, la organización, el archivo, el uso y la difusión de todos los datos recopilados a lo largo del proceso, así como de la información proporcionada por los familiares y los allegados.

La información útil a la búsqueda debe incluir registros sobre la historia biológica y social de las personas desaparecidas (información ante mortem) y registros sobre las personas fallecidas no identificadas (información post mortem), con datos sobre el lugar de la recuperación de los restos, sus características físicas, médicas, dentales, huellas dactilares, fotografías, muestras genéticas, entre otros; así como su lugar de resguardo.

Gran parte de la información relativa a la búsqueda y la identificación de las personas desaparecidas proviene de diversas entidades locales, nacionales o regionales. Dado que los procesos de identificación dependen de la comparación

de datos, es fundamental que se habiliten mecanismos de coordinación, centralización e intercambio de información correspondiente a la búsqueda y a los procedimientos realizados para la identificación a partir del hallazgo, siempre tomando en cuenta la necesidad de la protección de los datos personales.

El CICR trabaja con las autoridades de la región para fortalecer sus capacidades en materia de gestión de la información e impulsa la homologación e implementación local y regional de protocolos y sistemas de gestión de la información unificados.

Para facilitar esta labor, el CICR pone a disposición de las autoridades y las instituciones involucradas, herramientas homologadas de recolección de datos, que incluyen formatos de entrevistas a familiares y de recolección de información forense, así como también una herramienta informática que facilita el procesamiento y la comparación de datos útiles para la identificación, mediante la sistematización y el análisis de información disponible.



ADOPCIÓN DE MARCOS JURÍDICOS

Además del sufrimiento, los familiares se enfrentan a numerosos obstáculos jurídicos. Con frecuencia, deben esperar años para que la ausencia de una persona desaparecida sea reconocida oficialmente. Esta situación obstaculiza, entre otros, el acceso a derechos como la propiedad, la tutela de los hijos menores y las herencias o a la posibilidad de rehacer su vida.

Asimismo, los derechos e intereses de las personas desaparecidas deben ser protegidos en todo momento en tanto no se esclarezca lo sucedido; por consiguiente, es fundamental que se les reconozca un estatus jurídico particular.

Las autoridades deben establecer marcos jurídicos que permitan a los familiares tramitar solicitudes de búsqueda, recibir la información disponible y estar al tanto de manera oportuna sobre el estado o el resultado de la búsqueda.

Las autoridades deberán también contar con mecanismos que permitan solicitar y recibir el apoyo necesario para atender las necesidades derivadas de la desaparición.

Por ello, el CICR promueve la adopción y la aplicación de una normativa relativa a la protección de las personas desaparecidas y sus familiares, así como también de instrumentos jurídicos nacionales que reconozcan la problemática y respondan apropiadamente a las necesidades de las familias. En ese sentido, el CICR promueve el establecimiento de la figura jurídica de ausencia por desaparición, que permite proteger los derechos e intereses de las personas desaparecidas y sus dependientes, y garantizar a los familiares el ejercicio de sus derechos, entre ellos, no tener que declarar la muerte de sus seres queridos cuando se presume que están vivos a menos que se demuestre lo contrario, situación que puede afectar profundamente a los familiares.



ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS

El CICR se esfuerza en sensibilizar, tanto a las autoridades e instituciones responsables como a la sociedad, sobre el profundo sufrimiento que causa la incertidumbre y las consecuencias humanitarias derivadas de la desaparición de un ser querido.

Asimismo, brinda asesoría y capacitación a instituciones del Estado y a organizaciones de la sociedad civil, para fomentar la adecuada atención y el acompañamiento de los

familiares de personas desaparecidas a lo largo del proceso de búsqueda, promoviendo que estas acciones resulten reparadoras y prevengan la revictimización.

En aquellos casos en que los familiares de personas desaparecidas no tengan acceso a esta atención, el CICR moviliza apoyo para responder a distintos tipos de necesidades: socioeconómicas, psicológicas, jurídicas y administrativas, de reconocimiento y memoria.



LA NECESIDAD DE SABER

Conocer lo sucedido a sus seres queridos es una necesidad y un derecho primordial de los familiares de personas desaparecidas, que viven en una angustia constante y en una búsqueda que sólo podrán cesar cuando obtengan las respuestas necesarias.

El hecho de no poder establecer si una persona está viva o muerta hasta tanto se obtenga información clara y precisa sobre su paradero o lo que le ha sucedido lleva a sus familiares a vivir en un estado de ambigüedad permanente. Por ello, es primordial que durante su búsqueda las autoridades agoten todas las posibilidades para su hallazgo.

En caso de que un ser querido fallezca, será crucial para las familias tener la certeza de

su muerte y conocer lo ocurrido para así poder iniciar el proceso de duelo. También es necesario que los familiares recuperen los restos de sus seres queridos y realicen los rituales que estimen pertinentes de acuerdo con su contexto cultural, social y religioso.

Para brindar a las familias la respuesta y atención adecuadas, las autoridades deben disponer e implementar mecanismos efectivos de búsqueda. Asimismo, es indispensable una coordinación interinstitucional, tanto a nivel nacional como regional, que facilite el flujo de información entre las autoridades e instituciones responsables, que desarrolle y mantenga una comunicación constante con las familias a lo largo del proceso de búsqueda, y que posibilite que éstas tomen decisiones de manera informada.

MISIÓN

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia. El CICR se esfuerza asimismo en prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales. Fundado en 1863, el CICR dio origen a los Convenios de Ginebra y al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, cuyas actividades internacionales en los conflictos armados y en otras situaciones de violencia dirige y coordina.



CICR

Delegación Regional para México,
América Central y Cuba
Av. Presidente Masaryk 29
Col. Chapultepec Morales,
CP. 11570, México D.F.
T (+52) 55 2581 2110
www.cicr.org
© CICR, julio 2017